GOBIERNO DE PUERTO RICO

CENTRO CARDIOVASCULAR DE PUERTO RICO Y DEL CARIBE
Dr. Ramón M. Suárez Calderón

CONVOCATORIA A EXAMEN

EXTERNA-PARA PUBLICO EN GENERAL

SUPERVISOR(A) DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE SALUD

Sueldo: $3,103.75 - $4,655.58

Escala: 5
Ubicación: Manejo de Información de Salud
Fecha Límite Para Solicitar: Nuevo Aviso
Tipo de Competencia: Ingreso
Condiciones de Trabajo: Turnos Diurnos

Requisitos Mínimos:

Grado Asociado en Tecnología en el Manejo de Información de Salud de una institución educativa licenciada y/o acreditada. Cuatro (4) años de experiencia en trabajo relacionado con el manejo de información de salud, tres (3) de estos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Técnico(a) de Manejo de Información de Salud en el Servicio de Carrera de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe.

Naturaleza del Examen:

El examen consistirá en una evaluación en la que adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones de los puestos en la clase.

Naturaleza del Trabajo:

Trabajo subprofesional y administrativo que consiste en colaborar en la planificación, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de las actividades operacionales y administrativas de manejo de información de información que se realizan en la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC).

Periodo Probatorio:

Seis (6) meses

Notas Importantes:

1. El valor del examen es de noventa y cinco (95) puntos. Se adjudicarán setenta (70) puntos por los requisitos mínimos establecidos para la clase, quince (15) puntos por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos, clasificando la experiencia de acuerdo con cuan similar o equivalente es a la clase de puesto para el cual se evalúa, y diez (10) puntos por preparación académica adicional y/o adiestramientos directamente relacionados con las funciones del puesto.
2. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
3. Los candidatos que indiquen poseer la experiencia en el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, deberán incluir, juntamente con su solicitud de examen, una certificación de la agencia o empresa donde brinda servicios o haya brindado servicios que incluya:
    a) Posición ocupada por el solicitante.

b) Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de un empleo a jornada parcial.

c) Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día-mes-año) y cantidad de horas trabajadas, si se trata de un empleo a jornada parcial.

d) Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

e) Sueldo bruto mensual devengado.

4. Se adjudicará puntuación adicional a la nota de pase obtenida a los candidatos por los siguientes conceptos y cantidades:

a) Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Derecho de Preferencia de Veterano a todo Veterano Licenciado Honorablemente. Según lo dispone la Ley Núm. 203- 2007, en su Artículo 4, inciso F (a) (1,3), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Para reclamar la preferencia de veterano, deberá someter copia de la "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración Federal de Veteranos" que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y la clase de licenciamiento (honorable).

b) Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada, en cualquier examen. La Ley Núm. 81-1996, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos. Para reclamar la preferencia de persona con impedimento, deberá presentar una certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición del impedimento de la persona.

c) Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Número 104-193 de 22 de agosto de 1996, deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito, deberá someter una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica, (Programa TANF) del cual el beneficiario es participante.

d) Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor y en adición a cualquiera otra bonificación a la calificación obtenida en cualquier examen al miembro de los Servicios Uniformados, Guardia Estatal, empleado civil del Cuerpo de Ingenieros o del Servicio Médico Nacional contra Desastres en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, según lo dispone el Artículo 6 de la Ley Núm. 218 de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos"

5. El Registro de elegibles se establecerá en orden descendente de las cualificaciones o puntuaciones obtenidas en el examen.

6. Una vez presentada y evaluada la solicitud de examen, no se aceptará ninguna alteración a la información.

7. Es indispensable que los candidatos presenten evidencia de toda la experiencia laboral y preparación académica que indiquen en su solicitud de examen. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación que no se evidencie.

8. La Experiencia adquirida mediante interinatos se acreditará si concurren las siguientes condiciones:

a) Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente;

b) El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad;

c) Reunir los requisitos mínimos del puesto ocupado interinamente, al momento de la designación;

d) Haber desempeñado durante el periodo del interinato todos los deberes del puesto.

9. Solamente cualificarán para el ingreso al servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.

10. La experiencia adquirida será considerada siempre y cuando haya sido obtenida con posterioridad a la preparación académica requerida.

11. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación por las autoridades competentes.

12. La Ley Núm. 8-2017, establece como requisito para la solicitud de empleo en el servicio público que el candidato haya rendido Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondiente a los últimos cinco (5) años previo a su solicitud de examen para este puesto, si estaba obligado por ley a rendir la misma.

    Mediante Boletín Administrativo 0E-2021-008, se implantó el "Sistema de Identificación Electrónica de Acceso en Línea" (IDEAL) mediante el cual la Entidad Gubernamental no debe solicitarle al ciudadano un documento al que ya tiene acceso. Entre los documentos que accederemos para completar el expediente de su solicitud de examen, previo a su autorización, está la Certificación de Radicación de Planillas y la Certificación de cumplimiento o de deuda de ASUME. **Usted** tiene **la opción de autorizar a la Entidad Gubernamental a tramitar las certificaciones mediante el sistema IDEAL o someter los documentos correspondientes.**

    De usted no haber estado obligado por ley a rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos, durante uno o más años dentro del período de los últimos cinco (5) previos a presentar su solicitud de examen, es requisito que presente la "Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos" (Formulario del Departamento de Hacienda SC-2781).

    Puede conseguir el referido formulario en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual del Departamento de Hacienda.

    No se aceptarán copias de Planillas de Contribución sobre Ingresos en sustitución de la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

13. Como condición de empleo el candidato seleccionado será sometido a la prueba de detección de sustancias controladas.

14. <u>Cómo y dónde solicitar</u>

Las personas que reúnan los requisitos mínimos antes mencionados e interesen ser considerados, deberán completar la solicitud de examen (solicitud de empleo) que pueden obtener en el portal https://www.cardiovascular.pr.gov/convocatorias y que deben presentar en conjunto con los documentos que validen sus competencias para la evaluación de esta. Las personas pueden someter su solicitud de examen mediante correo electrónico a empleos@cardiovascular.pr.gov, también la pueden entregar en la Oficina de Recursos Humanos de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe o enviarla por correo regular, a la siguiente dirección:

Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe
Dirección Postal: P.O. Box 366528, San Juan, PR 00936-6528

En caso de radicar la Solicitud de Examen de manera virtual, deberá cargar "upload" todos los documentos requeridos en el portal de convocatorias, al momento de completar su solicitud de examen en línea. Esto, a los efectos de evaluar su Solicitud de Examen y determinar si usted es elegible para la convocatoria que está solicitando.

Si determinara entregar su solicitud en la entidad gubernamental o enviar la misma por correo electrónico o regular, deberá incluir todos los documentos requeridos.

No se aceptarán solicitudes de examen ni documentos que se reciban después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria a examen, por ninguno de los medios anteriormente descritos. De determinar enviar su solicitud por correo regular, el matasellos debe ser con fecha de en o antes a la fecha del cierre de la convocatoria a examen.

Si usted fuera citado a entrevista, deberá presentar en original los documentos relacionados a su preparación académica y experiencia laboral, entre otros.

DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS

a) **Solicitud de Examen** debidamente completada en todos sus apartados. Usted deberá certificar con su firma que como solicitante de empleo no está incumpliendo con lo ordenado en la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". De estar sujeto a una obligación impuesta en virtud de una orden judicial o administrativa bajo el palio de la referida Ley 168-2000, usted deberá certificar con su firma que está cumpliendo con el pago de la aportación económica o con la obligación fijada. Esta ley fue adoptada para asegurar que las personas cumplan con su responsabilidad de proveer sustento a sus familiares de la tercera edad o personas de edad avanzada.

b) **Transcripción de Créditos** en original del/los grado/s académico/s conferido/s, relacionado/s al puesto, según establecido en los requisitos mínimos del puesto indicados en esta convocatoria a examen. De usted poseer más de un grado académico, deberá incluir la transcripción de créditos en original de los mismos.

   Es requisito que la transcripción de créditos que presente, incluya el grado académico conferido, concentración e índice de graduación. Es requisito que toda transcripción de créditos que presente, contenga la firma del registrador de la institución educativa donde cursó los estudios. En lugar de la transcripción de créditos correspondiente al grado académico conferido, se aceptará el diploma o una Certificación de Grado siempre que estos sean originales. Es requisito que esta Certificación de Grado, además del grado académico conferido, incluya la/s concentración/es obtenida/s y el índice de graduación. Es requisito que la misma contenga la firma del registrador de la institución educativa. No se aceptarán copias de diplomas o certificación de grado en sustitución de la transcripción de créditos.

   De usted estar realizando estudios conducentes a un grado académico, deberá presentar una transcripción de créditos en original que evidencie los cursos aprobados. Es requisito que la misma contenga la firma del registrador de la institución educativa.

   No se aceptarán informes de cursos aprobados emitidos por la institución educativa a través de su página electrónica, ya que éstos no contienen la firma del registrador de la institución educativa.

Convocatoria a Examen Número: 005-2026-2027

Fecha: 9 de octubre de 2026

Lcda. Ismari Ortiz Viana, MHSA
Directora Ejecutiva Interina

La Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe no discrimina por razones de raza, color, credo, religión, sexo, nacionalidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, edad, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas ni por impedimentos físicos, mentales o sensoriales.
SOMOS UN PATRONO CON IGUALDAD DE OPORTUNIDAD EN EL EMPLEO Y TOMAMOS ACCIÓN AFIRMATIVA PARA RECLUTAR A MUJERES, MINORÍAS, VETERANOS PROTEGIDOS Y PERSONAS CON IMPEDIMIENTOS.